

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2023/3709 *Composición, periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

Anuncio

Doña María Estela Palacios Aguilar, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén),

Hace saber:

Que con fecha 29 de junio de 2023, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia la Resolución Núm. 360 que a continuación se transcribe:

«Asunto. Composición, Periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

Antecedentes de Hecho

En cumplimiento del Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocan elecciones locales, se celebró, el pasado día 28 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 13 Concejales que integran el Ayuntamiento de Los Villares.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 17 de junio de 2023 a la constitución del Ayuntamiento y elección de Alcaldesa.

Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulte, en lo que aquí interesa, la composición de la Junta de Gobierno Local, atribución del ejercicio de competencias delegadas y señalamiento de día y hora en que celebrará sesión ordinaria.

Fundamentos de Derecho

La regulación legal y reglamentaria de la Junta de Gobierno Local viene establecida en los artículos 20.1.b) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 43, 44, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la citada normativa se manifiesta que la Junta de Gobierno Local se integra por la Alcaldesa y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos,

nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local con el ánimo de garantizar una gestión de participación en aquellos asuntos que su importancia política aconseje que deben ser tratados, analizados, discutidos y decididos en forma colegiada.

En virtud de las atribuciones que confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Sres. Concejales de la Corporación Municipal:

- Presidenta:

D^a María Estela Palacios Aguilar

- Vocales:

- Don Luis Parras Negrillo
- Doña Mónica García Muñoz
- Don José Juan Luque Montalbán
- Doña María del Carmen Rueda Peña

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias los miércoles de cada dos semanas a las 19:30 horas durante los meses de octubre a mayo, y a las 20:00 horas durante los meses de junio a septiembre, en el Despacho de la Alcaldía de esta Casa Consistorial, sin perjuicio de que la Presidencia pueda adelantar o retrasar la fecha y/o la hora de celebración de la sesión, dentro de dos (02) días hábiles que la sigan o precedan, sin que por ello pierda la sesión su condición de ordinaria, lo que deberá justificarse en el expediente.

Tercero.- Disponer que la Junta de Gobierno Local celebre sesión constitutiva el dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la presente Resolución que se concretará por esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones que le delegue el Pleno Municipal, en su caso, así como el ejercicio de las que a continuación se reflejan, delegadas por esta Alcaldía, al ser de su competencia:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- El otorgamiento de las licencias urbanísticas, cuando proceda, salvo que las leyes

sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

- Actuaciones urbanísticas sometidas a declaración responsable o comunicación.
- Imposición de sanciones urbanísticas y resolución de los expedientes de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de una actuación ilegal.
- El ejercicio de competencias que puedan corresponder a la Alcaldía, y resulten delegables, en materia de expedientes relativos a restitución de legalidad urbanística y medioambiental que pudieran ser infringidas, así como en materia de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas, medioambientales y/o de cualquier otro tipo, y demás relacionados, sin perjuicio de las competencias que pudieren corresponder a otros órganos en estas materias.
- Expedientes de contrataciones y concesiones dentro de los límites establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Resolución de solicitudes y peticiones de ocupación de vía pública con mesas y sillas en terrazas de establecimientos de hostelería y restauración, barras en Carnaval, Ferias y Fiestas y asignación de Casetas en Ferias y Fiestas.
- Aprobación de padrones fiscales y sus modificaciones.
- Aprobación de facturas o cualquier otro documento justificativo válido en tráfico mercantil que vaya a dar lugar a reconocimiento de obligaciones, así como ordenación del pago.
- Otorgamiento de licencias de vado y autorización de reservas de la vía pública.
- Devolución de garantías de contratos administrativos, de licencias urbanísticas y cualquier otra clase de garantías.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, exceptuando las que tienen carácter temporal, y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Concesión de ayudas y gastos sociales a empleados públicos.
- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y reconocimiento de servicios prestados.
- Ejercicio de la potestad sancionadora, salvo en los casos en que esté atribuida a otros órganos o sea expresamente delegada en algún Concejal.
- Aprobar la convocatoria y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los Sres. Concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Séxto.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

Séptimo.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 38 y 44.4 del del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Los Villares, 30 de junio de 2023.- La Alcaldesa, MARÍA ESTELA PALACIOS AGUILAR.